Política de Salvaguardas Ambientales y Sociales

20 de febrero de, 2015





CREDITOS

Política de Salvaguardas Ambientales y Sociales. Fundación para la Conservación de los Recursos Naturales (Fundación NATURA). Panamá, Febrero. 2014.©



Casa 1992 A y B, Llanos de Curundú Teléfono: (507) 232-8773 / Fax: (507) 232-7613 Apartado postal: 0816-06822, Panamá Dirección de correo electrónico: info@naturapanama.org Sitio web: www.naturapanama.org

Política de Salvaguardas Ambientales y Sociales Instrumento para asegurar la calidad de la gestión ambiental y social con respeto a los derechos humanos y la sostenibilidad del desarrollo.

Índice

A.	OBJETIVOS Y DIRECTRICES DE LA POLÍTICA DE SALVAGUARDAS AMBIENTALES Y SOCIALES DE LA	
Fun	idación Natura (2014)	. 1
B.	POLÍTICA DE SALVAGUADAS AMBIENTALES Y SOCIALES DE LA FUNDACIÓN NATURA	. 2
C.	BASES PARA PROCEDIMIENTOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE SALVAGUARDAS	
AMB	IENTALES Y SOCIALES DE LA FUNDACIÓN NATURA	. 6
	C.1 Advertencia, análisis y comunicación de condiciones de riesgo	6
	C.2. Consulta Pública	7
	C. 3. Mecanismo de tratamiento y solución de quejas	8
D	CONCLUSIÓN	c



A. Objetivos y directrices de la política de salvaguardas ambientales y sociales de la Fundación Natura (2014)

La labor de Fundación Natura, consiste en facilitar y contribuir al cumplimiento de objetivos ambientales suscritos por el Estado panameño, mediante el apoyo, la planificación, la ejecución y la supervisión de proyectos asociados a la conservación y protección de los ecosistemas, su biodiversidad y los recursos naturales de Panamá, usualmente asociado a actividades humanas relacionadas todas con el alcance de un desarrollo sostenible para el país.

Esta labor, ante sus múltiples variables, no está exenta de riesgos que pueden atentar potencialmente contra el propósito mismo de sostenibilidad, por tanto son necesarias salvaguardas ambientales y sociales que reduzcan aquellos riesgos dentro del ciclo completo de proyectos apoyados por la Fundación Natura. Este documento define y desarrolla en sus diferentes dimensiones y alcances las salvaguardas ambientales y sociales de la Fundación Natura.

La Política de Salvaguardas Ambientales y Sociales de la Fundación Natura, eleva la calidad, credibilidad y factibilidad de sus prácticas habituales, como hacen otros organismos financieros y de apoyo al sector público, aumentando los beneficios del desarrollo sostenible, evitando la disminución de la calidad del ambiente para el entorno natural y las comunidades, identificando los riesgos ambientales y sociales potenciales de cada actividad y tomando las medidas necesarias para eliminar estos riesgos, evitarlos o mitigarlos.

Esta política adopta principios generales que se desarrollan a través de criterios que describen los temas a tenerse en cuenta durante la preparación, adjudicación, ejecución y seguimiento de cada proyecto. La práctica de adoptar este tipo de resguardos éticos de alto nivel por parte de organismos financieros y de apoyo económico al desarrollo, responde a una práctica mundial para el alcance de la eficiencia de los procesos y la excelencia en la calidad de cada parte que es componente de tales procesos, procurando que los objetivos primordiales de desarrollo sostenible no sean perdidos de vista por quienes implementan las acciones directamente en campo, ni por quienes planifican y monitorean tales acciones.

Así las cosas, la Política de Salvaguardas Ambientales y Sociales de la Fundación Natura se basa en las normas legales y reglamentarias vigentes en la República de Panamá, así como en los acuerdos internacionales suscritos por ésta, todo bajo un enfoque de derechos humanos que garantiza la aplicación en campo de los valores que estos instrumentos prescriben tanto para los Estados, como para los particulares en toda su amplia diversidad cultural, social y ambiental.

De la misma forma, ésta política se integra al resto de las políticas existentes de la Fundación Natura, a modo de sistema de trabajo operativo basado en valores y prácticas positivas con los distintos actores involucrados, incluyendo al ambiente, hoy día también sujeto de derechos colectivos y difusos.

La adopción y observancia de esta política no transforma los roles existentes entre la Fundación Natura y las entidades o grupos implementadores de proyectos, éstos continuarán siendo responsables del manejo de los riesgos asociados con los proyectos, la diferencia está en que el riesgo existente resultará implícitamente incluido en la relación existente entre la Fundación y aquellos, y será analizado y evaluado en los niveles correspondientes.



A los ejecutores de proyectos, les podrá ser requerida su capacidad y compromiso para indicar los riesgos sociales y ambientales, sin perjuicio de que algunos proyectos y programas apoyados por la Fundación Natura, puedan tratar en sí sobre el manejo del riesgo.

Así las cosas, el propósito de esta política ambiental y social, considera:

- 1) Abordar cuestiones sociales y ambientales en los proyectos de La Fundación: Para atender esta necesidad, la política puede aplicarse en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos, garantizando que los aspectos sociales y ambientales se consideren y se aborden de manera apropiada siendo algunos de los aspectos a considerar los siguientes:
- Inclusión de las posibilidades de riesgo ambiental y social en la concepción, formulación y divulgación de proyectos y convocatorias.
- Tomar en cuenta las posibilidades de riesgo ambiental y social en el proceso de revisión, evaluación y adjudicación de las propuestas asociadas a los proyectos, mediante una evaluación de riesgo preliminar, entre otros instrumentos.
- Tomar en cuenta el manejo del riesgo en la aplicación de los marcos de seguimiento y presentación de informes que sirven de marco de referencia para la implementación de los programas nacionales.
- Tomar en cuenta la posibilidad y manejo del riesgo ambiental y social para la aplicación de otras actividades financiadas por La Fundación Natura.
- 2) Asistir a los beneficiarios en el desarrollo de actividades y proyectos bajo los parámetros de este marco: Los proyectos y actividades apoyadas por la Fundación Natura, pueden compatibilizarse con los esfuerzos nacionales de reducción del riesgo ambiental y social de la comunidad, en armonía con los objetivos que estas políticas establecen:
- Brindando un marco orientador sobre la conducta a llevar por parte de los ejecutores del proyecto o actividad de la que se trate, de acuerdo a parámetros establecidos dentro de la política.
- Brindando una referencia adicional sobre los objetivos que cada proyecto debe seguir, haciendo referencia por ejemplo a grupos vulnerables, consideraciones de género y de vulnerabilidad ambiental, entre otros.

Los Principios de Política son cometidos generales que fundamentan el resultado esperado, los criterios a la vez derivan de y encaminan hacia la consecución de tales principios.

B. Política de salvaguardas ambientales y sociales de la Fundación Natura

Principio 1.

General de Compromiso Ambiental y Social. La Fundación Natura adopta por este medio un compromiso de salvaguarda ambiental y social con el objeto de que sus actividades, fondos o



estructuras no apoyen de ninguna forma, proyectos o actividades que de cualquier manera afecten negativa e innecesariamente al ambiente natural, rural o urbano, ni la salud o bienestar de quienes habiten esos entornos, acorde con los principios y valores propios de derechos humanos, adoptados formalmente por la sociedad panameña a través de sus instituciones, a nivel nacional o internacional. Lo anterior será asegurado a través de los siguientes criterios:

- La Fundación tendrá un sistema ambiental y social que asegure que los riesgos asociados a
 estos aspectos sean identificados y tratados desde la etapa más temprana posible del diseño
 de proyectos o actividades concebidas, convocadas, financiadas o apoyadas por la Fundación,
 mediante la utilización de la evaluación del riesgo preliminar por parte de los colaboradores
 asignados en esta etapa a los respectivos proyectos.
- La Fundación adoptará medidas para evitar, o donde no resultare posible, mitigar aquellos riesgos durante la implementación de las actividades o proyectos. La Fundación monitoreará y mantendrá al alcance de los interesados, el estatus de aquellas medidas adoptadas para cumplir con esta política durante y posterior a su ejecución.

Principio 2.

Buen Gobierno. La Fundación se compromete a aplicar dentro de todo el ciclo de sus actividades y proyectos, las normas propias de buen gobierno y probidad de administración, de manera coherente con los compromisos vinculantes y morales de país a nivel interno y externo. Lo anterior, será asegurado con la observancia de los siguientes criterios:

- Garantizar la integridad y responsabilidad de la gestión de fondos vinculados con las actividades de La Fundación.
- Aplicar un sistema adecuado de rendición de cuentas y legitimidad de todos los órganos propios de La Fundación, a través de mecanismos como la evaluación continua y presentación de reclamaciones.
- Garantizar el cumplimiento de la Ley, el acceso a la justicia, los recursos que sean efectivos para tal acceso y a colaborar con las autoridades competentes para la solución de posibles controversias legales.
- Asegurar la transparencia y la accesibilidad de la información relativa a las actividades de la Fundación, incluida una difusión activa entre las partes relevantes e interesadas sin discriminación alguna.
- Asegurar la coordinación institucional e interinstitucional, así como facilitar la comunicación entre el Estado y otros actores relevantes, como lo son los pueblos indígenas, campesinos, comunidades costeras y demás grupos vulnerables que dependen del manejo adecuado de los recursos naturales para su bienestar.

Principio 3

Igualdad de Oportunidades y No Discriminación. La Fundación Natura se compromete a brindar un trato justo y equitativo a sus beneficiarios potenciales y en propiedad, en los niveles que



correspondan. Sus actividades y proyectos no interferirán ni menoscabarán de ninguna forma los servicios básicos de salud, agua segura y servicios sanitarios, educación, vivienda digna, condiciones laborales adecuadas y derecho sobre la tierra. Estas actividades o proyectos no deben exacerbar las diferencias o desigualdades preexistentes en las comunidades, en especial con respecto a grupos ya marginados y vulnerables. Para el cumplimento de esto, serán empleados los siguientes criterios:

- Las actividades y proyectos financiados o apoyados por la Fundación Natura evaluarán la presencia y evadirán la incidencia de impactos adversos en grupos marginados y vulnerables como las mujeres, los niños, ancianos, población indígena, refugiados, o discapacitados.
- El no incurrir en ninguna clase de discriminación por razón de raza, condición social, género, religión, discapacidad o deformidad física, respetando el derecho de los individuos y de los grupos vulnerables a expresarse y a trabajar en la medida de sus posibilidades en las actividades y proyectos asociados a La Fundación.
- Será asegurado el derecho de participación equitativa en materia de género, recibiendo beneficios sociales y económicos de manera equitativa, en todo el ciclo de actividades y proyectos de La Fundación.
- Será procurado en proyectos o acciones dirigidos a pueblos indígenas, el consentimiento libre, previo e informado, así como sus mecanismos tradicionales de toma de decisiones, las cuales deben ser respetadas al darse, de manera coherente con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos Indígenas y otros instrumentos de derecho internacional similares.
- Las actividades y proyectos de La Fundación respetarán el conocimiento tradicional de los pueblos indígenas y comunidades locales, de manera coherente con lo establecido en la Constitución Política y en el derecho nacional e internacional aplicable.
- Las actividades y proyectos de La Fundación no propiciarán asentamientos involuntarios, en
 caso que éstos sean inevitables, se seguirá un debido proceso para que las personas
 desplazadas tengan total acceso a sus derechos y reciban una compensación previa, justa y
 equitativa acorde a lo establecido en la normativa internacional aplicable al país, como por
 ejemplo y no limitado a, la Declaración Universal de los Pueblos Indígenas y los Principios de
 Ecuador, así como la normativa local de referencia.
- Las actividades y proyectos de La Fundación cumplirán con las disposiciones laborales nacionales vigentes y pertinentes.

Principio 4.

Conservación de los Ecosistemas. La Fundación Natura se compromete a la promoción de medios de subsistencia sostenible, apoyando actividades y financiando proyectos que no incurran en la degradación injustificada de los ecosistemas, incluyendo los establecidos en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), así como sus zonas de amortiguamiento, las zonas de reserva o de manejo marino costero integral, reconocidas por las autoridades, como de alto valor de conservación. Lo anterior, será asegurado a través de los siguientes criterios:



- Las actividades y proyectos de La Fundación serán diseñados de tal manera que eviten la reducción o pérdida de la diversidad biológica y la introducción de especies invasoras.
- Las actividades y proyectos de Lla Fundación serán diseñados de tal forma que no incrementarán de manera significativa, las emisiones de gases de efecto invernadero u otros precursores del cambio climático.
- Las actividades y proyectos de La Fundación contribuirán, en lo posible, a ejecutar una política de economía baja en carbono dirigida por las autoridades competentes, compatible con los demás sectores de la economía de acuerdo a lo establecido en el derecho local e internacional vigente.

Principio 5.

Reducción de la Pobreza. La Fundación se compromete a emplear en sus actividades y proyectos, esquemas para contribuir efectivamente a la reducción de la pobreza. Para esto, Las actividades y proyectos de La Fundación, serán ejecutadas, cuando sea pertinente, en armonía con las estrategias nacionales de reducción de la pobreza y otros objetivos de desarrollo sostenible, incluyendo aquellos que son parte de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Principio 6.

Reducción de la Contaminación. La Fundación Natura se compromete, en el marco de sus competencias y funciones, a la reducción de los factores de contaminación, incluyendo la ineficiencia en el uso de los recursos naturales, en armonía con las normas y estándares nacionales e internacionales en esta materia, de esta manera, las actividades y proyectos de La Fundación tendrán un impacto positivo en la salud de la población.

Principio 7.

Protección al Patrimonio Cultural. La Fundación Natura se compromete a que sus actividades y proyectos serán diseñados y ejecutados de manera que eviten o minimicen cualquier riesgo de alteración, daño, remoción de cualquier sitio de valor patrimonial, así reconocido por las autoridades competentes, poblaciones indígenas o autoridades académicas, lo cual se extiende al Patrimonio Inmaterial de los Pueblos Indígenas, a la preservación de sus lenguajes, al Patrimonio Cultural Sub Acuático y a los sitios de patrimonio mundial.

Principio 8.

Protección de los Bosques y Garantizar la Continuidad de sus Servicios Ecosistémicos. La Fundación Natura se compromete a que sus actividades y proyectos sean diseñados de tal forma que promuevan la conservación, restauración y recuperación de los ecosistemas y eviten su degradación para que éstos provean de valiosos bienes y servicios ecosistémicos. Lo anterior será logrado mediante los siguientes criterios:

 Las actividades y proyectos de Fundación Natura, fomentarán un uso y aprovechamiento racional de los ecosistemas e incluso de los agro ecosistemas manejados de acuerdo a la capacidad de carga del entorno, de modo que se evite la degradación del bosque natural,



reduciendo su pérdida por la extensión no planificada de la frontera agrícola, la extracción ilegal de recursos naturales o la construcción de infraestructuras no acorde con la capacidad de carga del entorno y de las necesidades de manejo, seguimiento, fiscalización y control dentro de la gestión de los ecosistemas.

- Las actividades y proyectos de la Fundación evitarán o mitigarán el cambio en el uso de la tierra, en las reservas de carbono en los bosques y otros sumideros de carbono, tomando en cuenta de manera explícita los servicios de los ecosistemas y la conservación de la biodiversidad en relación directa con los valores de los participantes locales y otros actores relevantes.
- Con base a lo anterior, la Fundación incluirá las consideraciones encaminadas a la protección de los Bosques y Garantizar la Continuidad de sus Servicios Ecosistémicos en los procesos de acreditación de beneficiarios, incluyendo sus capacidades de identificar y responder a los riesgos asociados y a hacer suyos los compromisos de la Fundación. Para ello, la Fundación deberá asegurar que se incluyan las medidas apropiadas para evitar, reducir y mitigar riesgos, en los documentos de adjudicación de proyectos, o que surjan de la implementación de éste, y sean ejecutadas de manera inmediata, durante el ciclo de vida completo del proyecto o actividad de la que se trate.

C. Bases para procedimientos relativos al cumplimiento de la política de salvaguardas ambientales y sociales de la Fundación Natura

Existen circunstancias de riesgo en cada actividad o proyecto que realice, apoye o patrocine la Fundación Natura, para lo cual estos se identificarán, incluyendo su seguimiento y evaluación durante las etapas correspondientes a la actividad o proyecto, cuando proceda, y la adopción de medidas de acuerdo con la posibilidad real de incidencia. Igualmente, se contará con un mecanismo de solución de quejas, transparente y sencillo de ejecutar.

C.1. Advertencia, análisis y comunicación de condiciones de riesgo

Toda actividad o proyecto apoyado o financiado por la Fundación Natura, será monitoreado y evaluado durante su ciclo de vida completo para determinar sus posibles riesgos ambientales y sociales, de acuerdo con los compromisos adquiridos en la presente política de salvaguardas.

Todo proyecto, desde la etapa más temprana de su concepción, tomará en cuenta la presencia o no de riesgos relacionados a los principios de la Política de Salvaguardas Ambientales y Sociales de la Fundación. Éstos deberán ser identificados, mediante el procedimiento de evaluación de riesgo preliminar y evaluados por el personal encargado de su concepción y elaboración. Lo mismo operará con las actividades realizadas, patrocinadas o apoyadas por la Fundación Natura.

La evaluación de los riesgos deberá mostrar en sus resultados, incluso los de la evaluación preliminar, los riesgos identificados, la intensidad del riesgo, las medidas para evitarlo o eliminarlo; en el caso que no pudiese evitarse, las medidas para mitigarlo o compensarlo, y finalmente, si fuese necesario, la recomendación de no ejecutar aquel componente que afecte de manera significativa y no mitigable esta política. En el caso que se identifiquen medidas de mitigación o compensación, se debe evaluar la existencia de recursos para su ejecución.



Los riesgos que puedan eliminarse o evitarse, serán reseñados en la actividad o el proyecto luego de ser identificados y, al igual que los demás, formarán parte del expediente del proyecto.

De existir alguno de los riesgos que de forma directa o indirecta afecte, se relacione o sea pertinente a cualquiera de los principios o criterios de la Política de Salvaguardas de la Fundación Natura que impliquen la necesidad de mitigarlos o compensarlos, deberá ser señalado por el coordinador responsable del proyecto mediante comunicación dirigida a la Dirección Ejecutiva, sustentándose la causa del riesgo y adjuntándose de inmediato en el expediente correspondiente, el informe de evaluación de riesgos que incluye las medidas a adoptar.

El informe de evaluación de riesgo que indique la ocurrencia de un riesgo que deba ser mitigado o compensado, o que recomiende la eliminación de algún componente del proyecto, será objeto de evaluación por parte de la Junta de Síndicos.

Dentro de los criterios de esta evaluación, podrá considerarse la supresión de la tarea o factor que implique el riesgo, en favor de hacer el proyecto lo menos impactante posible a las Políticas de Salvaguarda Ambientales y Sociales de la Fundación Natura.

Adicionalmente, en el evento que el proyecto se encuentre en ejecución cuando sea advertido el riesgo, se deberá variar la distribución de las partidas asignadas al proyecto, para asegurar la disponibilidad económica de recursos para reducir o evitar cualquier afectación de los principios que sustentan el actuar de la Fundación. Para tal fin, se realizará una evaluación conjunta, entre el ejecutor del proyecto y la Fundación Natura, para definir la pertinencia de la modificación de partidas y establecer en concordancia las acciones viables a seguir, incluyendo cuando sea pertinente y necesario, medidas dirigidas a la suspensión y/o cancelación del proyecto.

Desde que esta política sea adoptada formalmente, los formularios, documentos y propuestas que lleven el sello de la Fundación Natura, deberán tomar en cuenta expresamente, en materia documental, social, ambiental, económica y financiera, el manejo del riesgo ambiental y social de acuerdo con la Política de Salvaguardas Ambientales y Sociales, para lo cual se harán los cambios logísticos, secretariales y de papelería correspondientes.

C.2. Consulta Pública

En el caso de actividades o proyectos que comprendan riesgos a ser mitigados o compensados, la Fundación Natura, dentro de las etapas correspondientes a la concepción, planificación, adjudicación y seguimiento de los proyectos que así lo requieran, dependiendo de la magnitud del proyecto del que se trate, previa evaluación de la Junta Directiva, con apoyo de las demás instancias de la Fundación, identificará en conjunto con las partes interesadas, a los actores pertinentes a quienes notificará en las etapas más tempranas posibles de planificación de las actividades y/o programas sobre los riesgos identificados en la evaluación de riesgo preliminar. Los resultados de esta consulta deben estar disponibles para cualquier interesado, hubiese o no participado en las consultas así llevadas a cabo.

En el caso que comunidades sean afectadas por las actividades o proyectos de manera que las acciones arriba descritas deban ser invocadas, y después de evaluarse técnicamente la alta posibilidad de que un riesgo deba ser mitigado o compensado, la consulta deberá trasladarse al sitio



de afectación según lo establecido en el documento justificativo de la actividad o el proyecto que corresponda. Igualmente, los resultados serán accesibles, tanto a la comunidad, como a cualquier interesado y a las autoridades competentes. Las consultas también serán hechas, independientemente si el riesgo es advertido durante la implementación del proyecto o actividad.

El producto final de tal mecanismo de consulta, incorporado a la actividad o proyecto del que se trate, deberá ser tomado en cuenta de forma expresa, ambiental, social, legal, económica y financieramente y también constará de manera expresa en la toma de decisiones correspondientes en los niveles que correspondan.

La rendición de cuentas de la actividad o el proyecto, así como su éxito, será medido de acuerdo al tratamiento del riesgo ambiental y social, así como por los demás méritos convencionales.

C. 3. Mecanismo de tratamiento y solución de quejas

La Fundación Natura homologará su procedimiento de atención de quejas para incluir el riesgo ambiental y social de manera expresa. Cualquier instancia perteneciente o asociada a la Fundación, podrá recibir la queja y tendrá el deber de transmitirla a la Dirección Ejecutiva para su trámite. Esta instancia delegará al personal idóneo a lo interno de la entidad, la atención de la queja, para su discusión en un Comité Ad Hoc designado para ello, por la Junta de Síndicos. El expediente de la queja deberá ser evaluado en la reunión más próxima de la Junta que sea llevada a cabo, sin distinción del nivel de gravedad de la queja.

Para este efecto, la agenda de la Junta de Síndicos de la Fundación Natura, tendrá un período de escucha y decisión sobre las quejas u observaciones que los interesados hagan sobre el tema, habiéndose preparado el material correspondiente por el Comité Ad Hoc.

Lo anterior, funcionará sin perjuicio de que la queja conlleve elementos que ameriten la intervención de las autoridades correspondientes, para lo cual, el Comité Ad Hoc, recomendará a la Junta de Síndicos, el curso que la queja debe llegar en el evento que sean puestas en riesgo o vulneradas las normas jurídicas coincidentes con los principios que nutren la política.

La decisión tomada por la Junta de Síndicos, influirá en el devenir de la actividad o proyecto del que se trate. Los contratos de la Fundación Natura con respecto a las adjudicaciones de proyectos y apoyo a actividades, deberán contemplar esta posibilidad.

La Fundación Natura, a través de una dirección de correo electrónico habilitada expresamente para ello, así como una, igualmente identificada de apartado postal convencional, podrán recibir cualquier aporte para la supervisión pública de la implementación de la Política de Salvaguardas Ambientales y Sociales.

La Fundación Natura, divulgará a lo interno de su estructura, de las estructuras de las instituciones y gremios que componen la Junta de Síndicos, y el público en general, tanto la Política de Salvaguardas Ambientales y Sociales, como sus mecanismos de implementación. Las modificaciones a ésta, serán igualmente comunicadas a los actores interesados.



D. Conclusión

La Política de Salvaguardas Ambientales y Sociales de la Fundación Natura que por este medio se adopta, aspira a ser un instrumento más, compatible con las políticas preexistentes en materia de ética, combate a la corrupción y buenas prácticas administrativas que han sido adoptadas por esta organización, todo con miras a seguir cumpliendo una labor que por la naturaleza de sus acciones, debe ser lo más prístina posible en el manejo de recursos necesarios para coadyuvar en un verdadero desarrollo sostenible para el país.

Esta herramienta, como todas, es susceptible al cambio y a la evolución positiva que brindan las experiencias técnicas y de campo, de modo que esta primera versión sienta las bases de una transformación cualitativa en los servicios ofrecidos a los usuarios que aspiran, como nosotros, a que las actividades humanas produzcan un saldo positivo en el ambiente natural y cultural que nos rodea.



ANEXO N° 1			
CONVENIOS Y DECLARACIONES INTERNACIONALES MARCO PARA LA POLÍTICA DE			
SALVAGUARDAS AMBIENTALES Y SOCIALES DE LA FUNDACIÓN NATURA			
Convenio o Instrumento	Ley que ratifica el convenio	Pertinencia	
Internacional	en la República de Panamá		
Convención relativa a los		Drovestos que pueden efector e	
Humedales de Importancia Internacional especialmente	Ley N° 6 de 3 de enero de	Proyectos que puedan afectar a los humedales dentro o fuera de la	
como Hábitat de Aves	1989.	lista de Ramsar.	
Acuáticas, Ramsar, 1971.		iista de Ivairisar.	
Convención sobre la Protección		Proyectos o prácticas que puedan	
del Patrimonio Mundial, Cultural	Ley N° 9 del 27 de octubre de	afectar el patrimonio natural,	
y Natural, París, 1972.	1977.	cultural y mundial así declarado.	
Convención sobre el Comercio		Evitar actividades, proyectos o	
Internacional de Especies	Ley N° 14 de 28 de octubre de	prácticas que contribuyan con el	
Amenazadas de Fauna y Flora	1977.	tráfico de especies contrario a la convención.	
Silvestre, Washington, 1973.			
Convención sobre la defensa		Salvaguarda contra actividades,	
del Patrimonio Arqueológico,	Ley N° 10 de 27 de octubre de	obras o proyectos que puedan	
Histórico y Artístico de las	1977.	afectar negativamente el	
Naciones Americanas,		patrimonio cultural del país o de otros países.	
Washington, 1976.		Salvaguarda contra actividades,	
Convención sobre la		obras o proyectos que	
Conservación de las Especies	Ley N° 5 de 3 de enero de	interrumpan, afecten o puedan	
Migratorias de Animales	1989.	afectar las rutas migratorias de los	
Silvestres, Bonn, 1979.		animales silvestres contemplados	
		en los anexos de la Convención.	
		Salvaguarda contra toda actividad,	
		obra, proyecto o práctica que	
Convención de las Naciones	Ley N° 38 del 4 de junio de	pueda ser lesiva a las aguas	
Unidas sobre el Derecho del	1995.	interiores o el mar territorial de la República de Panamá, así como	
Mar, Montego Bay, 1982			
		demás valores protegidos de este	
		convenio. Salvaguarda contra la afectación,	
Convención para la Protección		por parte de obras, actividades,	
y el Desarrollo del Medio Marino	Ley N° 13 del 30 de junio de	proyectos, o prácticas que puedan	
de la Región del gran Caribe,	1986.	afectar la cuenca del Gran Caribe	
Cartagena de Indias, 1983.		de acuerdo al Convenio y a sus	
		respectivos protocolos.	
Acuerdo Internacional sobre	Ley N° 8 de 3 de enero de	Salvaguarda contra la afectación a	
Maderas Tropicales, Ginebra,	1989.	la industria sostenible de la	
1983.		madera en el país.	
Convenio de Viena para la	Ley N° 2 de 3 de enero de	Salvaguarda contra la obtención,	
Protección de la Capa de	1989.	promoción o apoyo a insumos que	
Ozono, Viena, 1985.		se encuentren en la lista del	



		convenio y sus respectivos protocolos y modificaciones.
Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, Basilea, 1989.	Ley N° 21 de 6 de diciembre de 1990.	Salvaguarda contra la obtención, promoción o apoyo a insumos que se encuentren en la lista del convenio y sus respectivos protocolos y modificaciones.
Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989.	No ha sido ratificado por la República de Panamá,pero sus principios son afines a la Declaración de las Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas que sí fue firmada por la República de Panamá a nivel del Órgano Ejecutivo.	
Convención Marco de las Naciones Unidas contra el Cambio Climático, Nueva York, 1992	Ley N° 10 de 12 de abril de 1995.	Salvaguarda contra toda actividad, obra o proyecto que contradiga los objetivos nacionales en el marco de la Convención, sus protocolos y directrices.
Declaración de Río de Janeiro sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992.	14 de junio de 1992.	No es un convenio, pero sus principios orientan el derecho nacional e internacional sobre la base de principios de sostenibilidad, democracia, paz y reducción de la pobreza, entre otros.
Convenio sobre la Diversidad Biológica, Río de Janeiro, 1992.	Ley N° 2 de 12 de enero de 1995.	Salvaguarda en contra de actividades, obras, proyectos o prácticas que atenten o puedan atentar contra la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la repartición justa y equitativa de los beneficios de la investigación genética.
Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la Desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular, en África, París, 1994.	Ley N° 9 de 6 de enero de 1996.	Salvaguarda contra actividades, obras, proyectos o prácticas que pudieran acentuar, aumentar o ser propensas a agravar el problema de desertificación de suelos que afecta al país, u obstaculizar los avances internacionales en esta materia.
Convenio sobre el Acceso a la Información, la Participación del Público en la Adopción de decisiones y el Acceso a la	No ha sido ratificado, pero es compatible con los artículos 4, 41 y 43 de la Constitución Política de la República de	Garantizar la mayor transparencia en la gestión de actividades, obras, proyectos, prácticas,



Justicia en Cuestiones Ambientales, Aarhus, 1998.	Panamá, la Ley N° 38 de 31 de julio de 2000, sobre Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 6 de 28 de	trámites y rendiciones de cuentas en el nivel que corresponda.
Occupation in Botton Issued as all	febrero de 2002, sobre Transparencia y Acceso a la Información.	
Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo aplicable a ciertos Plaguicidas y Productos Químicos peligrosos objeto de comercio internacional, Rotterdam, 1998.	Ley N° 12 de 14 de junio de 2000,"Por la cual se aprueba el Convenio de Rotterdam, para la aplicación de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional.	Salvaguarda contra la obtención, promoción o apoyo a insumos que se encuentren en la lista del convenio y sus respectivos protocolos y modificaciones.
Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, Estocolmo, 2001.	Ley N° 3 de 20 de enero de 2003. "Por el cual se aprueba el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, adoptado en Estocolmo el 22 de mayo de 2001".	Salvaguarda contra la obtención, promoción o apoyo a insumos que se encuentren en la lista del convenio y sus respectivos protocolos y modificaciones.
Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Sub Acuático, París, 2001.	Ley N° 32 De 26 de marzo de 2003 por la cual se aprueba la convención sobre la protección del Patrimonio Cultural Subacuático, hecha en París, el 2 de noviembre de 2001	Salvaguarda para evitar daños o menoscabo del patrimonio cultural subacuático de la República de Panamá u otros países.
Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas	Ley N° 8 de 4 de enero de 2008 que aprueba la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, suscrita en Caracas, Venezuela el 1 de diciembre de 1996	Salvaguarda para evitar daños a sitios de anidamiento o hábitat de las tortugas marinas comprendidas en el texto de la convención.
Convención Americana de Derechos Humanos	Ley N° 15 de 28 de octubre de	Salvaguarda para la promoción y el respeto a los Derechos Humanos durante las distintas etapas de las actividades y
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	Ley 49 de 1967.	proyectos de la Fundación. En la medida que durante ninguna de las etapas del proyecto, sean realizados actos de discriminación racial.



Convenio Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Ley N° 13 de 27 de octubre de 1976.	Los derechos contenidos en esta Convención son afines a los derechos ambientales, abarcan los simplemente llamados "derechos sociales" presentes en las Constituciones americanas, incluso la panameña, por lo cual su observancia es importante para las actividades y proyectos de Fundación Natura.
Convención sobre los Derechos del Niño	Ley 15 de 16 de noviembre de 1990.	En la medida que las actividades y/o proyectos realizados no afecten los derechos de los niños.
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	Ley 4 de 1981	En la medida que durante ninguna de las etapas del proyecto, sean realizados actos de discriminación contra la mujer.
Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Ginebra, 2007	Firmada por el Órgano Ejecutivo de Panamá el 13 de septiembre de 2007.	En la medida que durante ninguna de las etapas del proyecto, sean realizados actos de discriminación contra los pueblos indígenas y reivindicación de sus derechos especiales.
Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), Nueva York, 2003.	Ley 15 de 10 de mayo de 2005. por la cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, adoptada, en Nueva York, el 31 de octubre de 2003	Salvaguarda contra prácticas corruptas, independientemente de su fuente
Objetivos del Desarrollo del Milenio	No es un convenio internacional, sin embargo, sus principios son afines a las convenciones internacionales sobre derechos sociales y ambientales.	Salvaguarda para el seguimiento de las metas del milenio, afines a los derechos humanos.



ANEXO N° 2				
	Procedimiento de notificación y discusión del riesgo ambiental y social de los proyectos de acuerdo a las salvaguardas ambientales y sociales adoptadas por la Fundación Natura			
Etapa	Instancia	Proceder	Categoría del riesgo	
Concepción y elaboración del proyecto	Oficial encargado del proyecto	Advertir, analizar y calificar los riesgos asociados	Se define en esta etapa	
Concepción y elaboración del proyecto	Oficial encargado del proyecto	De existir riesgos que deban ser eliminados o/y evadidos, éstos se incorporarán en el expediente junto a las medidas a tomar para asegurar esto. De existir riesgos que deban ser mitigados y/o compensados, éste hecho se incorporará al expediente, se consultará con la Dirección Ejecutiva y se procederá con la designación de una Comisión Ad Hoc de tres (3) miembros para la revisión y presentación de la propuesta a la Junta de Síndicos de la Fundación.	Se definen en esta etapa Para riesgos que deban ser mitigados y/o compensados	
Pre Aprobación del Proyecto con respecto al riesgo identificado	Junta de Síndicos	Evaluarán, aprobando o rechazando el proyecto de acuerdo a los riesgos asociados al proyecto.	Para riesgos que deban ser mitigados y/o compensados	
Divulgación del riesgo a los interesados/afectados	Oficial encargado del proyecto en coordinación con la Dirección Ejecutiva	Se convocarán a los interesados del área y recabarán sus opiniones y propuestas, para su incorporación al expediente del proyecto. Se elaborarán las especificaciones del	Para riesgos que deban ser mitigados y/o compensados.	
Evaluación de propuestas	Oficial encargado del proyecto	proyecto tomando en cuenta el riesgo asociado, las propuestas también	Para todo riesgo identificado.	



			deberán tomar en cuenta este aspecto.	
	Adjudicación de propuestas	Oficial encargado del proyecto	Se tomarán en cuenta el manejo del riesgo para los proyectos en la etapa de adjudicación	Para todo riesgo identificado
	Ejecución del proyecto	Oficial encargado del proyecto	Se tomará en cuenta el manejo del riesgo durante la evaluación de la ejecución del proyecto	Para todo riesgo identificado.
	Ejecución del proyecto	Oficial encargado del Proyecto/Dirección Ejecutiva	En caso de ocurrir el riesgo y sea necesario enfrentarlo económicamente, el proyecto deberá tener, de acuerdo a sus contenidos, los medios para hacerlo. Estos medios, en caso grave, podrían ser motivo de reevaluación de los fondos del Proyecto.	Para riesgos que deban ser mitigados y/o compensados
r	Evaluación del resultados del proyecto	Oficial encargado del Proyecto	Durante la evaluación de los resultados del Proyecto, se tomará en cuenta	Para todo riesgo